

Referencia: Verbal – Nulidad Absoluta
Demandantes: Jaime Alberto Velasco Concha y otros
Demandados: Inversiones Menga Ltda. En liquidación
Radicación: 760013103008-2023-00003-00



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 664

El apoderado de la parte actora, solicita emplazar al demandado INVERSIONES MENGA LTDA EN LIQUIDACIÓN, toda vez que agotó el trámite previsto en el artículo 291 del C.G.P. tal como obra en el plenario, donde consta certificación de notificación negativa a la dirección Carrera 1 No. 62A-50 de esta ciudad y desconoce dónde más puede ser notificado.

Una vez verificado el certificado de existencia y representación legal en la página del Registro Único Empresarial y Social -RUES, este despacho constató que registra la misma dirección física reportada por el actor y no figura correo electrónico para notificaciones judiciales.

Por ser procedente la petición elevada por el memorialista, la cual se encuentra ajustada a las exigencias de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se procederá a ordenar el emplazamiento del demandado INVERSIONES MENGA LTDA EN LIQUIDACIÓN con NIT 800.201.115-3 en la forma descrita en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el informe de devolución emitido por la empresa “SERVIENTREGA”, donde certifica que el envío de la notificación personal remitida al demandado INVERSIONES MENGA LTDA EN LIQUIDACIÓN, a la dirección Carrera 1 No. 62A-50 de Cali valle del Cauca, fue negativa por la causal “No hay quien reciba, se realizan varias visitas en diferente horario y nadie atendió al mensajero”.

SEGUNDO: EMPLAZAR a la sociedad demandada INVERSIONES MENGA LTDA EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022., únicamente en el registro nacional de personas emplazadas como lo ordena el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: INCLUIR los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; en cumplimiento con el Acuerdo #PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: DE CONFORMIDAD con el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, una vez se anuncie la información en el Registro

Referencia: Verbal – Nulidad Absoluta
Demandantes: Jaime Alberto Velasco Concha y otros
Demandados: Inversiones Menga Ltda. En liquidación
Radicación: 760013103008-2023-00003-00

Nacional de Personas Emplazadas; el emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro; allí se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

05